

REPUBLICA DE COLOMBIA

VALE VENTECENTAVOS

CLASE PRIMERA

1889

Bienio de Enero de 1889

a 31 de Diciembre de 1890

1890

En la ciudad de Barranquilla,
la 1ª de Diciembre de
mil ochocientos noventa, estando
el juzgado primero municipal en
audiencia pública en sesión de
su secretaría, comparecieron los
señores David H. Senín, natu-
ral de Curazao, soltero, mayor
de edad, de religión católica,
hijo de Abraham Senín y
de Raquel Colos; y Esteban
de Orana, natural de San-
ta Marta, soltero, mayor de edad,
de religión protestante, hijo
de Camilo Orana y de Cai-
men Fongrosa y expusieron:
que siendo ambos vecinos de esta
ciudad y deseando contraer matri-
monio civil con arreglo a las leyes
de Colombia, esperan que el pen-
samiento se sirva practicar las di-
ligencias conducentes al fin
que se proponen. Que para los
efectos del artículo 128 del Código
Civil, presentan como testigos
de información a los señores
David de Bola y Rafael Sal-
cedo y para los efectos del art.
126 del mismo Código a los seño-
res Alejandro Correa y Cris-
tobal Hoyos como testigos del

matrimonio. Y agregaron, que por el resultado de las diligencias fue favorable, señalaron para la celebración del acto la casa habitación de ellos, situada en la calle de la Cruz. - El juez admitió la solicitud por ser legal y dispuso citar a los testigos de información para que rindan sus declaraciones el día de mañana a las dos de la tarde.

Francisco de P. Ortega

David Henier

Matilde Strana

El Secretario,
Homingo Coll

Conste que se libraron los libelos
Coll
con la oportuna

En Baranquilla, a dos de Diciembre de mil ochocientos noventa en audiencia pública el señor juez primero municipal en virtud del infrascripto Secretario se presentó David Desola citado para declarar, quien manifestó ser mayor de edad, soltero, natural de Curazao vecino de esta ciudad, comerciante y de religión hebrea. El señor juez le recibió juramento en la forma



legal según sus creencias y bajo la gravedad de juramento declaró todo lo que se le preguntó, también se le leyeron las artículos penales.

En seguida se leyó al testigo el artículo 140 del Código Civil, e interrogado por el señor juez despidió de su lectura, sobre el matrimonio que tenga de los pretendientes a este matrimonio, contestó: que conoce desde hace muchos años a David H. Henier y a Matilde Strana, que sabe que ambos son solteros, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, que no tienen entre si ningún parentesco, que no existen los padres de ellos y que no hay entre ellos ninguno de los impedimentos de que trata el artículo 140 del C. C. que se le acaba de leer.

Que lo dicho es la verdad en fuerza del juramento que ha prestado, de lo cual se afirma y ratifica y firma después del señor juez, por ante el infrascripto Secretario.

El juez hace constar que es la declaración de la declarada